Box 1
71

En el Consejo Electoral, las decisiones son tomadas por ciudadanos que no pertenecen a partido político alguno ni al gobierno.

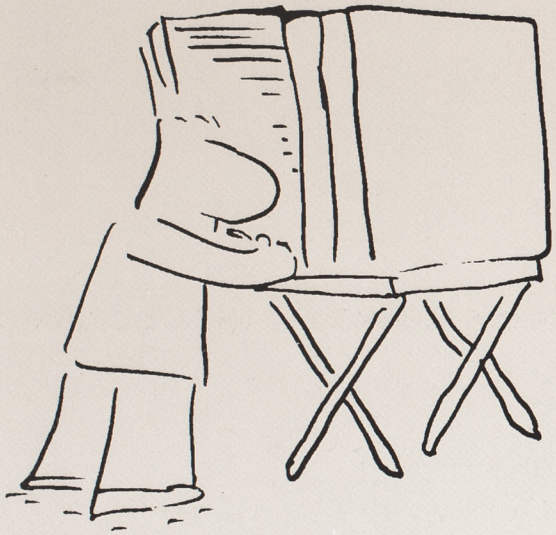

La organización de las elecciones locales corresponde al Consejo Electoral del Estado de Jalisco, el cual es un organismo público, autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya actividad se rige de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de la materia.

Tu participación hace la democracia

Consejo Electoral del Estado de Jalisco
www.ceej.org.mx.

Dirección de Capacitación Electoral
y Educación Cívica
(013) 642-50-39
ceejcap@vinet.com.mx

Consejo Electoral del Estado de Jalisco

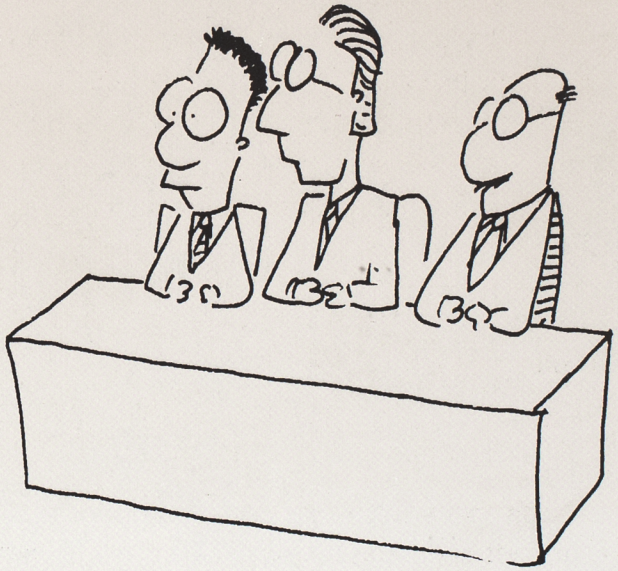

Consejo Electoral del Estado de Jalisco
Capacitación Electoral y Educación Cívica

El Pleno del

Consejo Electoral

es el órgano superior de dirección y se integra por:

- Siete ciudadanos propuestos por grupos representativos de la sociedad y nombrados por el Congreso Local, a quienes se les denomina Consejeros Electorales, los cuales tienen derecho a voz y voto, y de entre ellos mismos eligen a su Presidente;
- Un consejero del Poder Legislativo por cada partido político con representación ante el Congreso, quienes son diputados en funciones, y solo tienen derecho a voz;

- Un representante con derecho a voz por cada uno de los partidos políticos nacionales o estatales, acreditados o registrados ante el Consejo Electoral del Estado; y
- Un Secretario Ejecutivo con derecho a voz, que es designado por el Pleno del Consejo, a propuesta de su Presidente.

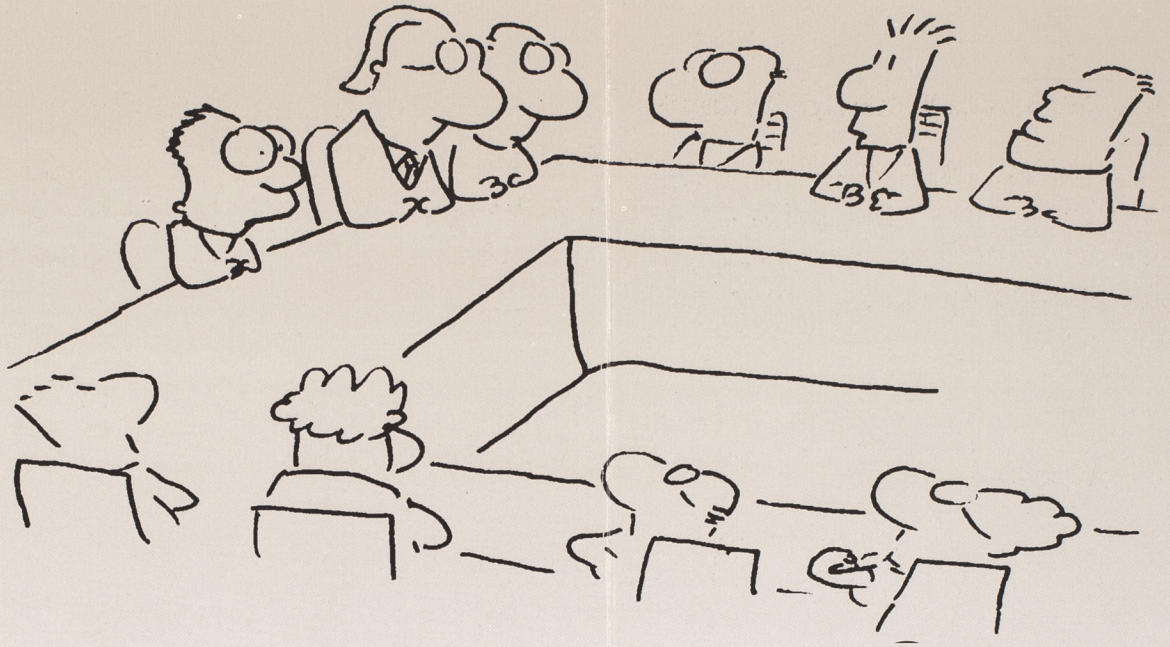

El Consejo Electoral del Estado tiene como Objetivos

- Ejercer la función estatal para renovar los poderes Legislativo, Ejecutivo y los ayuntamientos de Jalisco;
- Garantizar el cumplimiento de las leyes en torno a la organización y participación.

- Preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales, de plebiscito y referéndum; y
- Promover entre la población una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas educativos y de capacitación cívica y electoral.

CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA, EQUIDAD Y OBJETIVIDAD SON LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA FUNCIÓN ELECTORAL.